

## **ORDENANZA N°813 – REGIMEN DE GUARDAVIDAS.-**

C. deliberante, 02 de Diciembre de 1.996

### **VISTO:**

El régimen actual de elección de Guardavidas que se desempeñan en nuestro Balneario Municipal “Delio Panizza”.

Que no hay en el ámbito municipal legislación adecuada para la capacitación, formación y elección de los guardaviítas.

El contrato de prestación de servicios de los guardavidas de las temporadas veraniegas anteriores.

La situación actual de nuestro Balneario, la gran afluencia turística que recibe en cada temporada.

La responsabilidad que tienen tales agentes y el gobierno Municipal mismo para con la sociedad, y;

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar, la capacitación, la selección y la contratación de tales agentes.

Que es obligación del Gobierno Municipal brindar mayor seguridad y confianza a los vecinos que visitan nuestras playas.

Que queremos proyectarnos como centro turístico, brindando mejor confort, mejor atención, mejores servicios y mayor seguridad a los turistas y a nuestros vecinos, por todo ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** El Municipio de Rosario del Tala a través de su Departamento Ejecutivo planificará los medios y asignará los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** Se denomina guardavidas a aquellas personas físicas que prestan servicios en las playas del Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, resguardando, controlando, auxiliando, previniendo a todas aquellas personas que visitan dicho lugar, en épocas de temporada veraniega solamente y que esta sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza.-

### **DE LOS REQUISITOS Y DE LA CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 3º:** Para desempeñarse como Guardavidas se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Examen Psicofísico expedido por Salud Pública.
- b) Certificado de buena conducta y Vecindad expedido por autoridad policial.
- c) Se mayor de dieciocho años (18) y menor de cincuenta (50) años.
- d) Seleccionado de modo y forma que indica la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento ejecutivo, además el Concejo Deliberante gestionarán donde correspondan cursos y programas para implementar formar y capacitar a quienes deseen desempeñarse como Guardavidas.-

**ARTÍCULO 5º:** Con dos meses de anticipación al comienzo de la temporada veraniega se deberá implementar el curso de formación y capacitación para quienes deseen desempeñarse como guardavidas y que cumplan los requisitos enunciados en el Artículo 9º y será de carácter eliminatorio.-

**ARTÍCULO 6º:** A todos lo que aprobaron dicho curso se les entregará un Certificado bajo Resolución del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 7º:** Se deberá confeccionar conforme a los Artículos precedentes un registro con todos aquellos participantes que han aprobado dicho curso con los antecedentes personales correspondientes; que será tenido en cuenta por el Jurado para la respectiva selección.-

**ARTÍCULO 8º:** Tal Padrón será tenido en cuenta para futuras selecciones, tales como en los casos de enfermedad, despido, renuncia, etc. De los titulares. Los suplentes serán designados del mismo modo que los titulares.-

**ARTÍCULO 9º:** Pasada la temporada se deberán implementar cursos de capacitación para los guardavidas registrados en el Padrón, y para todos aquellos que habiendo cumplimentado los requisitos de Art. 3º) deseen incorporarse al registro de aspirantes, además de los pudieran participar en diversos cursos implementados por otras Instituciones.

## **DE LA SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 10º:** La selección de los guardavidas estará a cargo de un Jurado de tres (3) profesores de Educación Física, propuesto por el Consejo Municipal de Deportes y elegidos por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 11º:** El Consejo de Deportes aportará al Jurado las pruebas y certámenes que estime convenientes, una vez electos éste los contratará según la legislación vigente para el personal contratado.-

**ARTÍCULO 12º:** El Jurado elegirá la cantidad que el Departamento Ejecutivo estime conveniente, una vez electos éste los contratara según legislación vigente para el personal contratado.-

## **DE LOS DEBERES DEL GUARDAVIDA**

**ARTÍCULO 13º:** El guardavida deberá:

- a) Controlar eficazmente todo el sector de la Playa que se sea asignado.
- b) Prevenir a los turistas de los peligros existentes en la Playa.
- c) Auxiliar a aquellas personas que se hallen en peligro.
- d) Demás instrucciones que por contrato se le indiquen.
- e) Prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada.
- f) Observar las Ordenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución de su trabajo.
- g) Tratar cordial y respetuosamente a los turistas.

**ARTÍCULO 14º:** El Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes velará para que el Guardavidas esté manido de todos los elementos necesarios para desempeñar eficazmente su labor, además de una correcta señalización de las características de cada Playa.-

## **CONTRATO**

**ARTÍCULO 15º:** El Departamento Ejecutivo gestionará la incorporación de los Guardavidas que están en funciones al Registro de Aseguradora de riesgo de trabajo.-

**ARTÍCULO 16º:** Derogase toda otra disposición que oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 17º:** Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones de Concejo Deliberante en el Día de la fecha.-